



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 524 Fecha: 27 NOV 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 505 - 2020-GRC-GA

Callao, 27 NOV 2020

VISTOS:

El Informe N° 6819-2020-GRC/GA-OL del 25 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 171-2016-GRC-GA, del 18 de mayo de 2016, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación del Servicio de "Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami, del área geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el Frontis Oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005-2020-GRC-GA, del 09 de enero de 2020, se reconformó el Comité de Selección, el mismo que quedó integrado por las siguientes personas: Ms. Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta (Presidente) Lic. Julio Moreno Carrasco (Miembro), CPC. Vilma Asunción Alvarez Luna (Miembro), Ing. Jesús Alvarez Olivares (Presidente Suplente), Sra. Eulalia Echegaray Supa (Miembro Suplente), CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro Suplente);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2020-GRC-GA del 04 de febrero de 2020, se vuelve a reconformar el Comité de Selección, el mismo que quedó integrado por las siguientes personas: Ms. Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta (Presidente) pertenece al OEC, Lic. Julio Moreno Carrasco (Miembro) e Ing. Jesús Javier Alvarez Olivares (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Presidente Suplente) pertenece al OEC; Ing. Carlos Enrique Rivera Salmerón (Miembro Suplente) e Ing. José Luis Cuicapuza Noriega (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 114-2020-GRC-GA del 21 de abril de 2020, se volvió a reconformar el Comité de Selección, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Ing. Raúl Jesús Palomino Amblódegui (Presidente) pertenece al OEC, Lic. Julio Moreno Carrasco (Miembro) e Ing. Jesús Javier Alvarez Olivares (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Presidente Suplente) pertenece al OEC; Ing. Carlos Enrique Rivera Salmerón (Miembro Suplente) e Ing. José Luis Cuicapuza Noriega (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 177-2020-GRC-GA del 15 de junio de 2020, se reconformó el Comité de Selección, designándose a la Lic. Hiromi Zúñiga Jáuregui como Presidente del Comité, ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Informe N° 6819-2020-GRC/GA-OL del 25 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que la Lic. Hiromi Zúñiga Jáuregui, ya no presta servicios en esta Entidad; por tal motivo, solicita la Reconformación del Comité de Selección y propone en su reemplazo al C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de



[Firma]
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 229 Fecha: 27 NOV 2020



Selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 0055-2016-Región Callao, para la **Contratación del Servicio de Consultoría para Elaborar Estudio de Evaluación de Riesgo ante el Fenómeno de Tsunami, del área geográfica donde se encuentran ubicados los AA.HH. Sarita Colonia, Acapulco, Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión, Villa Mercedes, Juan Pablo II, ubicados en el Frontis Oeste del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores (OEC)	Presidente
Lic. Julio Moreno Carrasco (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro
Ing. Jesús Javier Alvarez Olivares (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (OEC)	Presidente Suplente
Ing. Carlos Enrique Rivera Salmerón (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente
Ing. José Luis Cuicapuza Noriega (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

